

## AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE DATOS PERSONALES QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RECABA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPSSO"); 9, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los "Lineamientos Generales"); 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (en lo sucesivo los "Lineamientos de Portabilidad"), numeral Segundo, punto 5, y numeral Cuarto de la Política de Protección de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de los titulares de datos personales, el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

### I. Denominación del responsable

Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT").

### II. Domicilio del responsable

Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.

### III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad

Los datos personales que el IFT recaba, a través del *Comité de Ética*, indistintamente de forma impresa o electrónica, de acuerdo a los datos solicitados en el "FORMATO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE ÉTICA O AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES"; son los siguientes:

- a. **Nombre:** Entendido como un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar o hacer identificable a una persona física;
- b. **Edad:** Se refiere a la información natural de tiempo que ha vivido una persona física, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada de éstas, así si el dato corresponde en términos cronológicos al número de años cumplidos por una persona física identificada o identificable, por lo que se actualiza la necesidad de su protección al ser un dato personal;
- c. **Género:** Se refiere a los atributos que social, histórica, cultural, económica, política y geográficamente, entre otros, han sido asignados a los hombres y a las mujeres. Se utiliza para referirse a las características que, social y culturalmente, han sido identificadas como "masculinas" y "femeninas", las cuales abarcan desde las funciones que históricamente se le han asignado a uno u otro sexo y que, al estar vinculado a una persona física específica, por

ende, se considera un dato personal sujeto de protección, al que debe otorgarse un tratamiento acorde al propósito o fines para el cual se obtuvo; teniendo las siguientes opciones, i) femenino, ii) masculino, y iii) otro;

- d. **Sexo:** Referencia a los cuerpos sexuados de las personas; esto es, a las características biológicas (genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas), a partir de las cuales las personas son clasificadas como machos o hembras de la especie humana al nacer, a quienes se nombra como hombres o mujeres, respectivamente y que, al estar vinculado a una persona física específica, por ende, se considera un dato personal sujeto de protección, al que debe otorgarse un tratamiento acorde al propósito o fines para el cual se obtuvo; teniendo las siguientes opciones, i) mujer, ii) hombre, y iii) otro;
- e. **Datos de identificación y contacto:** Incluyendo la dirección de correo electrónico en el campo respectivo y/o cualquier otro que llegaren a aportar las personas denunciantes y/o denunciadas, tales como teléfono fijo particular, teléfono celular, domicilio particular, domicilio laboral, extensión telefónica laboral, e incluso cuentas particulares de redes sociales; especificándose que para el caso del correo electrónico este amerita protección como dato personal, en función de que habitualmente los particulares los utilizan en sus comunicaciones privadas, pudiendo contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del dominio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o de una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales. Mientras que el resto de los datos aportados, como por ejemplo la dirección de correo electrónico institucional; registro federal de contribuyentes; CURP; puesto o cargo; área de adscripción; nombre del superior jerárquico; apodos; etcétera; ya que son igualmente susceptibles de clasificarse como datos personales y consecuentemente, como confidenciales en función de que por sí solos o de forma conjunta identifican o hacen identificable a una persona física denunciante y/o denunciada.
- f. **Apariencia física:** Entendida en el caso de recibir material video o fotográfico adjunto a una denuncia, como la forma material en que los seres humanos nos visualizamos a nosotros mismos, y también como nos proyectamos y visualizan las demás personas. La cual puede ser total o parcial, ya sea únicamente respecto del rostro o la voz de su titular denunciante e inclusive terceros que aparezcan como testigos o denunciados, o bien, referente al resto de su anatomía humana, y lenguaje verbal o corporal.
- g. **Autodiagnóstico psicológico y/o emocional:** Es la percepción libre e individual que cada sujeto denunciante valora de sí mismo, respecto a su estado psicológico y/o emocional derivado de los presuntos hechos denunciados; los

cuales serán catalogados y tratados por el responsable con el carácter de datos personales sensibles en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción X y 7 de la LGPDPPSO.

- h. Firma y/o rúbrica autógrafas:** Es aquella que es trazada en un documento por una persona con su puño y letra, es decir, escrita directamente por su autor. Se trata de un conjunto de signos elaborados y plasmados voluntariamente por el emisor, por lo que usualmente, dicha agrupación de caracteres que una persona plasma en papel o digitalmente, se utiliza para emitir su consentimiento, sin que ésta sea indispensable para la admisión de una denuncia en el Comité de Ética.

Se destaca que en términos del artículo 3, fracción X de la LGPDPPSO, se consideran, en función del contexto y de la naturaleza de los casos sometidos ante el *Comité de Ética*, datos personales sensibles los siguientes:

- *Tipo de queja (incumplimiento al Código de Ética y/o Código de Conducta).*
- *Declaración de hechos (fecha en que ocurrió, hora, lugar y frecuencia de los hechos).*
- *Descripción específica de los hechos (incluyendo las hojas que sean necesarias).*
- *Consecuencias o repercusiones de los hechos denunciados.*
- *Evidencias (que puede ser declaración de testigos (opcional), documentos, cartas, correos electrónicos e impresos, fotografías, etcétera).*
- *Autodiagnóstico psicológico y/o emocional.*

#### **IV. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento**

El IFT, a través del *Comité de Ética*, lleva a cabo el tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado anterior, de conformidad con los artículos 4, fracción V, inciso viii), 19, párrafo primero, 20, fracción XLV 57, párrafo primero y fracción VIII, 58, párrafo primero y fracción XIX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en relación con el Lineamiento Cuarto, segundo párrafo, y Décimo Noveno, fracciones II, III, IV, V y IX de los "*Lineamientos para la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Federal de Telecomunicaciones*", emitido el 19 de marzo de 2021, así como con fundamento en los artículos 3, 4, 5, y 9 del "*Protocolo de Atención a las Denuncias por los Presuntos Incumplimientos de los Códigos de Ética y de Conducta*"; recabados en el ejercicio de sus funciones.

#### **V. Finalidades del tratamiento**

Los datos personales recabados por el IFT, a través de su Comité de Ética, serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Unidad Administración, cuyo Titular funge como Presidente de dicho órgano colegiado, y serán tratados conforme a la finalidad concreta, lícita, explícita y legítima siguiente:

- A. Recibir denuncias e investigar a las mismas relacionadas por motivo de presuntos incumplimientos de los Códigos de Ética y de Conducta, de conformidad con lo dispuesto en el "Protocolo de Atención a las Denuncias por los Presuntos Incumplimientos de los Códigos de Ética y de Conducta.
- B. Hacer del conocimiento del denunciado el contenido de la denuncia, lo anterior con el objeto de posteriormente entrevistarlo para que realice las manifestaciones conducentes sobre el contenido de la denuncia y aporte los elementos que estime pertinentes, con fundamento en el artículo 10, penúltimo párrafo, del Protocolo de atención a las denuncias por los presuntos incumplimientos de los códigos de ética y conducta.
- C. Hacer del conocimiento de las personas servidoras públicas involucradas y de sus superiores jerárquicos, las observaciones y recomendaciones que emita el Comité de Ética, con fundamento en el artículo 15 del Protocolo de atención a las denuncias por los presuntos incumplimientos de los códigos de ética y conducta.
- D. Dar vista al Órgano Interno de Control y a la Unidad de Administración de las conductas que puedan constituir faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como a la Fiscalía correspondiente cuando los hechos de que conozca el Comité sean susceptibles de constituir delito, con fundamento en el artículo 18 del Protocolo de atención a las denuncias por los presuntos incumplimientos de los códigos de ética y conducta.

#### **VI. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento**

El *Comité de Ética* no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a la expresamente señalada en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

#### **VII. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular**

En concordancia con lo señalado en el apartado VI, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que

requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Piso 8, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, o bien, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx), e incluso, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensión 4688.

#### **VIII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales)**

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el "INAI").

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos Generales, de conformidad con lo siguiente:

- a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
  - Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
  - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
  - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
  - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
  - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
  - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
- b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el

titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

- c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el INAI hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx), en la sección “Protección de Datos Personales” / “¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?” / “En el sector público” / “Procedimiento para ejercer los derechos ARCO”.

- d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de los Lineamientos Generales, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos dos últimos medios.

- e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales.

Según lo dispuesto en el artículo 92 de los Lineamientos Generales, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

- f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento —los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPSO— son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del cumplimiento de las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad.

- g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta.

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

En caso de que el titular tenga alguna duda respecto al procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Piso 8, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar

un correo electrónico a la siguiente dirección [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx) o comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensión 4688.

#### **IX. Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer el derecho de portabilidad de datos personales ante el IFT.**

Respecto al derecho a la portabilidad de datos personales, se informa que ninguna de las categorías y/o datos personales recabados es técnicamente portable, al no actualizar los supuestos a los que hace referencia el artículo 8 de los Lineamientos de Portabilidad<sup>1</sup>.

#### **X. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT.**

La Unidad de Transparencia del IFT se encuentra ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Piso 8, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, y cuenta con un módulo de atención al público en la planta baja del edificio, con un horario laboral de 9:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves, y viernes de 9:00 a 15:00 horas, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4688.

#### **XI. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.**

Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el micrositio denominado "Avisos de privacidad de los portales pertenecientes al Instituto Federal de Telecomunicaciones", disponible en la dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>

Última actualización: (01 de octubre de 2021)

---

<sup>1</sup> Disponibles en el vínculo electrónico:  
[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5512847&fecha=12/02/2018](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5512847&fecha=12/02/2018)